

ACUERDO CREE-164-2025

“APROBACIÓN DEL TRASLADO DE LOS CARGOS DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL PARA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) PARA EL AÑO 2026”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Resultando:

1. Que el Congreso Nacional de la República aprobó el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, su Primer y Segundo Protocolo, mediante Decretos Legislativos No. 219-98, 120-99 y 147-2007, respectivamente, todos debidamente publicados en el diario oficial “La Gaceta”, por su orden, en fechas diez (10) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) y veintiséis (26) de enero del dos mil ocho (2008).
2. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) mediante el acuerdo CREE-125-2024 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) aprobó por un monto de USD 9,985,718.3300 los Cargos del Mercado Eléctrico Regional (CMER) en los que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) incurría para el año dos mil veinticinco (2025). Este monto surgió de realizar la suma algebraica entre los Cargos del Mercado Eléctrico Regional (CMER) previstos para el año dos mil veinticinco (2025) por un monto de USD 6,123,664.2800 y la diferencia entre los Cargos del Mercado Eléctrico Regional (CMER) reales para el año dos mil veinticuatro (2024) por el monto de USD 6,123,664.2800 y los CMER previstos para el año dos mil veinticuatro (2024) por un monto de USD 2,261,610.2300.
3. Que mediante auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Regulación recomendó requerir a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para que a través del Centro Nacional de Despacho (CND) presentara ante esta Comisión el Cargo por el Servicio de Regulación del Mercado Eléctrico Regional (MER) prestado por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y el Cargo por Servicios de Operación del Sistema prestado por el Ente Operador Regional (EOR) desde el mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), correspondientes a dicha empresa. En consecuencia, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) mediante auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) procedió a requerir la información solicitada por la dirección de esta Comisión.
4. Que en fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el representante del Centro Nacional de Despacho presentó ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el oficio número GD-535-12-2025 junto con el documento denominado “Anexo Único Cargos CRIE EOR NOV 2024-SEP 2025”. En consecuencia, mediante auto de fecha once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la Secretaría General de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tuvo por presentada la referida documentación y remitió las

actuaciones a la Dirección de Regulación para que emitiera el pronunciamiento correspondiente.

5. Que en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) presentó el ANEXO ÚNICO.CARGOS CRIE EOR NOV 2024-OCT 2025 documento Excel y en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el oficio número GD-548-12-2025 mediante el cual remitió los cargos regionales correspondiente al mes de octubre del presente año, como complemento al requerimiento de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
6. Que en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Regulación emitió dictamen técnico mediante el cual recomendó a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) realizar el traslado de los costos en que incurre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) por participar en el Mercado Eléctrico Regional (MER) a sus usuarios finales.
7. Que mediante auto de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la Secretaría General de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica el dictamen técnico emitido por la Dirección de Regulación y solicitó el pronunciamiento correspondiente de la Dirección de Asesoría Jurídica.
8. Que en fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen legal correspondiente.
9. Que dentro de la documentación que obra en el expediente de mérito la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) presentó lo siguiente:

Publicación DTER	Mes de liquidación	Cargos por Servicios de Regulación del MER-CRIE [USD]	Cargos por Servicios de Operación del Sistema-EOR [USD]	Cargos por enlace [USD]	Cargo Complementario de Transmisión Regional [USD]	Total [USD]
DTER-DIC-2024	nov-24	57,111.43	140,638.01	1,243.00	344,307.44	543,299.88
DTER-ENE-2025	dic-24	53,655.74	132,128.03	1,243.00	343,466.62	530,493.39
DTER-FEB-2025	ene-25	56,265.88	138,554.76	1,243.00	317,093.32	513,156.96
DTER-MAR-2025	feb-25	54,189.11	133,440.57	1,243.00	317,093.34	505,966.02
DTER-ABR-2025	mar-25	57,999.87	142,824.15	1,243.00	317,093.32	519,160.34
DTER-MAY-2025	abr-25	58,281.94	143,519.11	1,243.00	317,093.32	520,137.37
DTER-JUN-2025	may-25	64,853.23	159,700.91	1,243.00	317,093.34	542,890.48
DTER-JUL-2025	jun-25	62,698.64	154,395.10	1,243.00	317,093.33	535,430.07
DTER-AGO-2025	jul-25	62,187.15	153,135.33	1,243.00	481,166.18	697,731.66
DTER-SEP-2025	ago-25	63,061.49	155,288.73	1,243.00	481,318.55	700,911.77
DTER-OCT-2025	sep-25	63,576.01	156,555.48	1,243.00	481,408.20	702,782.69
DTER-NOV-2025	oct-25	60,970.01	150,138.46	1,243.00	480,954.13	693,305.60
Total		714,850.50	1,760,318.64	14,916.00	4,515,181.09	7,005,266.2300

Tabla 1. Cargos del MER

10. Que en virtud de que los Cargos del Mercado Eléctrico Regional (CMER) mensuales reportados por el Ente Operador Regional (EOR) a la Empresa de Energía Eléctrica (ENEE) tienen un mes de rezago y que esta Comisión realiza el cálculo de los Cargos del Mercado Eléctrico Regional (CMER) del año t (año 2026) en diciembre del año t-1 (año 2025), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ha considerado para determinar los CMER 2026 los datos desde el mes de noviembre del año t-2 hasta el mes de octubre del año t-1, es decir, los CMER desde noviembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta octubre de dos mil veinticinco (2025).

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que el Tratado Marco del Mercado de América Central establece que los entes públicos de los países miembros dedicados a cualquiera de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica quedan autorizados a pagar los cargos que le corresponda para el normal funcionamiento de los órganos regionales creados por el referido tratado.

Que conforme con lo establecido en el Tratado Marco del Mercado de América Central el peaje y el cargo complementario cobrados a los Agentes dedicados a distribución se trasladarán a la demanda final.

Que el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (MER) establece que al final de cada período de conciliación, el Ente Operador Regional (EOR) determina por cada agente del mercado, que realiza transacciones y para cada OS/OMS en representación de los agentes de su país, el saldo de las cuentas por transacciones de energía eléctrica y servicios prestados en el Mercado Eléctrico Regional (MER) y emite el Documento de Transacciones Económicas del Mercado Eléctrico Regional, con el saldo y detalle de la cuenta de cada agente del mercado.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-55-2025 del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 8, y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículo 31 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y demás aplicables, artículo 6 del Decreto Legislativo No. 147-2007 y el numeral 1.4.7 del libro II del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Aprobar el monto de USD 7,886,868.1800 para el traslado a la tarifa de los usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como cargo a la demanda los costos regionales que derivan de la aplicación del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), proceda a publicar en la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el presente acto administrativo.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a comunicar el presente acto administrativo al apoderado o representante legal de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ